



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **6F631L5V19043A3N0YBP** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado: Discapacidad
Expediente: ***10205K
Documento: DIS10I0FI
Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
TENDENTE A ADJUDICAR POR
TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL
CONTRATO MENOR DE SERVICIO,
CONSISTENTE EN LLEVAR A CABO EL
PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN
EDUCACIÓN SOCIAL DENOMINADO
PROYECTO: "PIES".

DECRETO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TENDENTE A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL CONTRATO MENOR DE SERVICIO, CONSISTENTE EN LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN SOCIAL DENOMINADO PROYECTO: "PIES".

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 19/12/2016, consistente en llevar a cabo el proyecto de "Intervención en Educación Social (Pies)", justificando la necesidad a través de un contrato administrativo menor de servicio.

Visto que el objetivo primordial del presente proyecto es dar cobertura a las necesidades detectadas en el centro de Atención a la Discapacidad los Olivos, en el ámbito de la educación social, dentro de dichas necesidades se encuentra dar respuesta y atención a varios colectivos, entre los que se encuentra el colectivo de personas adultas en situación de discapacidad adquirida, el colectivo de padres y madres de usuarios/as del centro y usuarios/as del centro en edades comprendidas entre los 12 y 21 años de edad, cuyos objetivos son aumentar los servicios ofrecidos en el Centro de Atención a la Discapacidad y dar cobertura a las necesidades de intervención de los colectivos seleccionados.

Visto el presupuesto presentado por Forum Activa Canarias, con CIF B-38840328, por un importe de dieciséis mil setecientos treinta y un euros (16.731€), más mil ciento setenta y un euros con diecisiete céntimos (1.171,17€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de diecisiete mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos (17.902,17€).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 6F631L5V19043A3N0YBP en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Considerando que es necesario el presente expediente de contratación siga una tramitación anticipada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.2 TRLCSP, debiendo someterse a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio comprometido de 2017.

Considerando el principio de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 45/2016 de fecha once de marzo, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición y requisitos que en la misma se establecen, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo instruido para la adjudicación, por tramitación anticipada, del contrato menor de servicio, consistente en llevar a cabo el proyecto de intervención en educación social (Pies) en el Centro Ocupacional "Los Olivos".

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la entidad Forum Activa Canarias, con CIF B-38840328, el contrato menor de servicio, consiste en la intervención en educación social (PIES) en el Centro Ocupacional "Los Olivos", por un importe de dieciséis mil setecientos treinta y un euros (16.731€), más mil ciento setenta y un euros con diecisiete céntimos (1.171,17€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de diecisiete mil novecientos dos euros con diecisiete céntimos (17.902,17€), haciendo constar el compromiso de Ayuntamiento de consignar en el presupuesto anual del ejercicio afectado de 2016 el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva del presente procedimiento, sometiéndose esta contratación a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento las facturas correspondientes que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 6F631L5V19043A3N0YBP en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe